

INFORME SOBRE LA ESTIMACIÓN DEL COSTE

Proyecto de Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presente Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria modifica un precepto de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. En concreto, con efectos desde el 1 de enero de 2019, se añade un nuevo número 13.º en el artículo 37.Uno.2 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación con el tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a los servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos que sean personas físicas.

En su virtud, se aplicará el tipo reducido del impuesto del 10 por ciento a los servicios prestados por personas físicas en calidad de intérpretes, artistas, directores y técnicos a los productores de películas cinematográficas susceptibles de ser exhibidas en salas de espectáculos y a los organizadores de obras y espectáculos culturales (obras teatrales y musicales).

Se recupera así la aplicación del tipo reducido del Impuesto a estos servicios esenciales de la industria cultural, que habían pasado a tributar al tipo impositivo general del 21 por ciento en el año 2012.

En el ámbito estatal, el Real Decreto-ley 26/2018, de 28 de diciembre, por el que se aprueban medidas de urgencia sobre la creación artística y la cinematografía, ha modificado en el mismo sentido la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Por ello es preciso dictar este Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria para modificar la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con el fin de que, en lo relativo a este impuesto, se apliquen en la Comunidad Foral idénticas normas sustantivas y formales que las vigentes en el Estado.

Impacto recaudatorio

Nafarroako Ogasuna
Hacienda Tributaria de Navarra

Para poder apreciar o estimar el impacto recaudatorio de la norma, se ha seleccionado a todos los contribuyentes que, siendo personas físicas, están dados de alta desde el año 2017 y que continúan figurando en este momento en algún epígrafe del IAE relacionado con el ámbito artístico. Se han comprobado los importes declarados en 2017 y en 2018 por dichos contribuyentes al tipo general del impuesto (el 21%), para calcular a continuación la diferencia si los mencionados importes fueran declarados al tipo reducido del 10%, manteniendo el nivel de ingresos.

La diferencia recaudatoria negativa así estimada sería de 86.000 euros al año.

Por otro lado, hay que destacar que las medidas introducidas por la norma objeto de este informe vienen impuestas por la normativa estatal, por lo que no hay margen de actuación para introducir otro tipo de medidas.

Por lo demás, la entrada en vigor del presente Decreto Foral Legislativo de armonización tributaria, tampoco va a suponer incremento de gasto o disminución de ingresos para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en lo que respecta a los elementos humanos o materiales destinados a la gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Pamplona, a 17 de enero de 2019

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
DESARROLLO NORMATIVO Y
ASESORAMIENTO JURÍDICO

Firma consta en el original

Zabaleta Zúñiga Javier

Conforme,

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
PRESUPUESTO

Firma consta en el original

Urrutia Juanicotena Maria Begoña